

**RESOLUCION No. 123 DEL 2023
(OCTUBRE 13 de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE Y RECONOCE UNA VEEDURIA
DENOMINADA -SEXUALIDAD SIN RODEOS-**

EL PERSONERO DISTRITAL DE BUENAVENTURA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y en especial las conferidas mediante acta de posesión N°171 de 2020 del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 270 de la Constitución Política de 1991 dispuso que la ley organizaría las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados, de ahí que la participación se convierta una acción colectiva o individual que permite incidir en los procesos, que afectan la vida económica, política, social y cultural del país.

Que el control social es el derecho y deber que tiene todo ciudadano, considerado individual o colectivamente, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. El control social se puede entender también como una forma de autorregulación social.

Que el numeral 19 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 señala como función del Personero Municipal: *“Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el Municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que se constituyan mecanismos democráticos, de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la Ley”*

Que en concordancia con lo anterior el artículo 178 numeral 22 de la Ley 136 de 1994, contempla: *“Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias”*.

Que en consecuencia nace la vida jurídica la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamenta las veedurías ciudadanas definiendo en su artículo primero que las *veedurías son mecanismos democráticos de representación que permiten a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país.*

Que el artículo 2 de la Ley 850 dispuso *Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.*

Tus derechos, nuestro compromiso

Que el artículo 3 de la Ley 850 de 2003 establece la responsabilidad de las personerías en la inscripción y posterior registro de las veedurías ciudadanas, así mismo el artículo 178, numeral 22 de la Ley 136 de 1994 establece que las personerías municipales deben promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Que el numeral 19 del artículo 178 ibídem señala como función del personero *“velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley”*.

Que el pasado 18 de Septiembre de 2023 mediante radicado interno N° CR-850 de 2023 la Personería Distrital de Buenaventura recibió solicitud de inscripción, y Acta de Constitución de Veeduría ciudadana denominada **“SEXUALIDAD SIN RODEOS”** por lo que fueron revisados los documentos adjuntos y se determinó que se encontraban completos.

Que una vez revisados los documentos aportados para el registro y reconocimiento de la veeduría se pueden establecer que la veeduría cumple con todos los requisitos necesarios para su reconocimiento e inscripción,

Que de conformidad con los documentos aportados la veeduría tiene por objeto:

- *Ejercer la vigilancia y control ciudadano sobre los derechos sexuales y reproductivos en el acceso a la prestación de servicios de la interrupción voluntaria del embarazo con eficiencia, calidad y oportunidad como parte del derecho a la salud en conexidad al derecho fundamental a la vida de las sentencias C-335 de 2006 y C-055 de 2022 de la Corte Constitucional, la Resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud y protección social, por parte de las EPS, IPS, ESE, Secretaría de Salud y demás entidades y/o instituciones intervinientes en la ruta IVE y de Derechos Sexuales Reproductivos, que se encuentren en Buenaventura y zonas aledañas. Así mismo el acompañamiento y asesoría a mujeres y/o personas gestantes que en cumplimiento de los requisitos legales decidan de forma libre y espontánea realizarse una IVE*
- *Ejercer seguimiento y control en las instituciones educativas básicas, medias, técnicas y universitarias en la implementación de políticas de educación y prevención sobre los derechos sexuales y reproductivos conforme a la Ley 1620 de 2013.*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Inscribir y reconocer a la siguiente veeduría ciudadana **“SEXUALIDAD SIN RODEOS”** que tiene por objeto: *Ejercer la vigilancia y control ciudadano sobre los derechos sexuales y reproductivos en el acceso a la prestación de servicios de la interrupción voluntaria del embarazo con eficiencia, calidad y oportunidad como parte del derecho a la salud en conexidad al derecho fundamental a la vida de las sentencias C-335 de 2006 y C-055 de 2022 de la Corte Constitucional, la Resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud y*

Tus derechos, nuestro compromiso

protección social, por parte de las EPS, IPS,ESE ,Secretaría de Salud y demás entidades y/o instituciones intervinientes en la ruta IVE y de Derechos Sexuales Reproductivos, que se encuentren en Buenaventura y zonas aledañas. Así mismo el acompañamiento y asesoría a mujeres y/o personas gestantes que en cumplimiento de los requisitos legales decidan de forma libre y espontánea realizarse una IVE

- *Ejercer seguimiento y control en las instituciones educativas básicas, medias, técnicas y universitarias en la implementación de políticas de educación y prevención sobre los derechos sexuales y reproductivos conforme a la Ley 1620 de 2013*

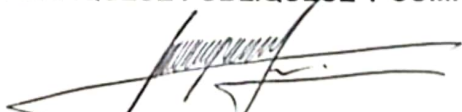
SEGUNDO: Reconocer Como Veedores Ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO
Yeci Xiomara Mosquera palacios	29.231.199	B/ El Jorge	3193276490
Diana Carolina Torres Caicedo	1.149.185.227	Corregimiento de Córdoba	3128991034
Nanci Lorena Chalá Bonilla	31.601.285	Corregimiento de Córdoba	3108943714
.Yuranny Achito Arboleda	29.230.868	Corregimiento de Córdoba	3155694531
Kelin Johana Bonilla Mosquera	1.028.186.254	Corregimiento de Córdoba	3027464624

TERCERO: La anterior veeduría tendrá vigencia de 10 (diez) años desde el 13 de Octubre del 2023 hasta el 13 de Octubre del 2033, y siempre y cuando existan los soportes jurídicos para su ejecución y dará estricto cumplimiento a las normas aplicables a la materia en especial lo descrito por la Ley 850 de 2003

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDWIN JANES PATIÑO MINOTTA

Personero Distrital de Buenaventura

Elaboro: YEGarcia-Secretaria Personeria Auxiliar

Reviso: XMicolta-Personera Auxiliar

Tus derechos, nuestro compromiso